

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.a

Manila, 12 de Febrero de 1895.

Habiendo regresado de Sibul, y de conformidad con el Superior Decreto de 3 del actual, en esta fecha me hago cargo del despacho ordinario de este Gobierno General, cesando, por lo tanto, en el desempeño de dicho cometido; el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra de estas Islas, D. Ignacio García Tudela.

Comuníquese y publíquese.

ECHALUCE.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor correo «España», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 25 de Enero próximo pasado y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 9 de Febrero de 1895.—P. O., El Subintendente, M. Sastron.

Real orden núm. 1279 de 17 de Diciembre último, nombrando por el turno 4.º á D. Enrique Villacampa, para la plaza de Oficial 3.º auxiliar de la Inspección é investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1280 de 15 de Diciembre último, nombrando por el turno 5.º á D. Manuel Ruiz Domínguez, para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda de la Unión.

Otra núm. 1281 de 14 de Diciembre último, declarando cesante á D. José Sánchez Ferrer, del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Mindoro.

Otra núm. 1282 de 14 de Diciembre último, nombrando por el turno 4.º á D. Gonzalo Espinosa, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Mindoro.

Otra núm. 1283 de 14 de Diciembre último, nombrando por el turno 5.º á D. Ramon Lopez de Haro, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Barili.

Otra núm. 1284 de 14 de Diciembre último, declarando cesante á D. Eduardo del Pozo y Martínez, del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Barili.

Otra núm. 1286 de 13 de Diciembre último, trasladando á D. Toribio Tomás Caballero y Esteban para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Vista de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 1287 de 12 de Diciembre último, aprobando la permuta de destinos solicitada por don Rafael Cramer Oficial 5.º de la Intervención general del Estado y D. Manuel Artigas, Oficial de la propia clase de la Administración de Hacienda principal de Manila.

Otra núm. 1288 de 19 de Diciembre último, dejando sin efecto el nombramiento de D. Enrique Godino y García, para la plaza de Oficial 3.º de Ad-

ministración, auxiliar de la Inspección é investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1289 de 8 de Diciembre último, nombrando por el turno 5.º á D. José Antonio Aguirre para la plaza de Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1290 de 7 de Diciembre último, nombrando por el turno 4.º á D. José Giles Gomez, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda de Ilocos Sur.

Otra núm. 1291 de 5 de Diciembre último, declarando cesante á D. José Giles Gomez, del destino de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda de Ilocos Sur.

Otra núm. 1292 de 7 de Diciembre último, nombrando por el turno 4.º á D. Leopoldo Salcedo y Otero, para la plaza de Oficial 3.º de la Administración de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 1293 de 7 de Diciembre último, declarando cesante á D. Adolfo Chercoles é Higuera, del destino de Oficial 3.º de la Administración de Hacienda de esta Capital.

Otra núm. 1295 de 5 de Diciembre último, nombrando por el turno 3.º á D. Eugenio Selles, para la plaza de Oficial 4.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 1316 de 7 de Diciembre último, trasladando á D. Eulogio Fernandez Latorre, para la plaza de Oficial 1.º de la Sección Administrativa de la Aduana de esta Capital.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor correo «Isla de Panay», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 4 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 9 de Febrero de 1895.—P. O., El Subintendente M. Sastron.

Real orden núm. 15 de 28 de Diciembre último, nombrando á D. José Díaz, para la plaza de Oficial 5.º de Administración, Tenedor de libros de 1.ª clase del Tribunal de Cuentas del Reino.

Otra núm. 28 de 28 de Diciembre último, declarando cesante á D. Francisco Javier Espina, del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Borongan.

Otra núm. 29 de 28 de Diciembre último, nombrando por el turno 5.º á D. Casimiro Lana y Almudevar, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Borongan.

Otra núm. 30 de 28 de Diciembre último, declarando cesante á D. Tomás Queipo y Campo, del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda de Pangasinan.

Otra núm. 31 de 28 de Diciembre último, nombrando por el turno 3.º á D. Tadeo Blecaque, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda de Pangasinan.

Otra núm. 32 de 28 de Diciembre último, nombrando por el turno 4.º á D. Francisco Alamaní, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda de Cebú.

Otra núm. 33 de 29 de Diciembre último, declarando cesante á D. José Becerra y Conde, del des-

tino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga.

Otra núm. 34 de 29 de Diciembre último, nombrando por el turno 4.º á D. Martin Esguerra, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, con fecha 25 de Enero próximo pasado, se ha servido transcribir á la Presidencia de este Tribunal la Real orden del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Ultramar, con fecha 30 de Noviembre último y bajo el número 1.173, se me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Para evitar el trastorno que en la marcha regular del servicio ocasiona, la frecuencia con que es preciso devolver por este Ministerio, las hojas estadísticas del modelo núm. 3, por no especificarse en debida forma la «naturaleza del asunto»; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el concepto «naturaleza del asunto» debe expresarse consiguiendo no solamente la denominación con que en el Código civil, Código de comercio, ó leyes especiales sustantivas del mismo carácter, en tanto tengan aplicación, se distinga la relación jurídica dentro de la cual esté comprendido el hecho objeto del litigio ó de las actuaciones, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Junio del corriente año, sino tambien el libro, Título y Capítulo del Código ó ley á que se refiera.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Presidente de esa Audiencia territorial y demás efectos.—Y habiendo dispuesto con esta fecha su cumplimiento, la traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.»

Lo que en virtud de acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia se publica en la *Gaceta* de esta Capital para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia de estas Islas.

Manila, 11 de Febrero de 1895.—Gervasio Cruces.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 13 de Febrero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Ingenieros, D. Juan Montero.—Imaginaría, el Coronel de la 3.ª I|2 brigada, D. Enrique Rodeiro.—Hospital y provisiones, núm. 72.—4.º Capitan.—Vigilancia de á pié, Artillería.—7.º Teniente.—Paseo de enfermos y música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, Eduardo Moreno Esteller.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes en reemplazo de los del bienio anterior á los individuos que á continuación se expresan:

Mindoro.

Bulacao.	D. Mariano Castan.	Juez de Paz.
Irirum.	» Gerónimo Endencia.	id. de id.
Mogpog.	» Eustaquio Jardeleza y Larraquel.	id. suplente
Looc.	» Eusebio Alfaro.	id. id.

Maasin.

Sogod.	» Pedro Dajao.	id. id.
S. Ricardo.	» Andrés Avila.	id. id.
Palompon.	» José Atilo.	id. id.
Mérida.	» Segundo Bohol.	id. id.
Cabalian.	» Lorenzo Recuerdo.	id. id.

Manila, 9 de Febrero de 1895.—Gervasio Cruces.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal de Pineda de esta provincia, un carabao, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ella se presenten á reclamar en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 11 de Febrero de 1895.—Julio F. de la Vega.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De órden del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo del propio de los mercados de la Quinta establecido hoy provisionalmente en Arroceros, y el del nuevo mercado de Arranque en el distrito de Sta. Cruz y la recudación del arbitrio de ambos y los distritos de Quiapo, Santa Cruz, San Miguel, Sampaloc, San Fernando de Dilao, Ermita y Malate, á partir del día en que se poseione el contratista hasta el 31 de Diciembre de 1896, con la baja de un 5 p8 en el tipo anterior ó sea con la de un 20 en el tipo primitivo, por la cantidad anual de 36.499 pesos en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el n.º 686 de la Gaceta oficial correspondiente al día 18 de Noviembre de 1893, á excepción de todo lo referente al arriendo del mercado de la Divisoria expresados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º y en las cláusulas adicionales cuyos artículos quedan nulos y sin ningún valor ni efecto por haberse subastado ya el arriendo de dicho mercado de la Divisoria y la cláusula 13.ª deberá entenderse redactada en la forma siguiente:

«Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la proposición y por separado de ella documento de Depósito de la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública de la cantidad de 5.474 pesos 85 cént., equivalente al 5 p8 del total del arriendo en los tres años.

El acto de remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedados de la referida Corporación Municipal en la Sala capitular de las casas consistoriales el día 1.º de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila, 4 de Febrero de 1895.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 18 del corriente á las nueve en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana, se venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avaluos en progresión ascendente los efectos siguientes.

Lote núm. 1.

57 kilos anzuelos á razón de pfs. 4'40 kilogramo. pfs. 136'80
Manila, 11 de Febrero de 1895.—Enrique Pintó.

El día 18 del corriente á las 10 en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana, se

venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avaluos en progresión ascendente los efectos siguientes.

Cuatro fardos 6ultos conteniendo en junto 106 kilos, peso bruto y 102 peso neto anzuelos valorados en pfs. 244'80 á razón de pfs. 2'40 el kilo. Manila, 11 de Febrero de 1895.—Enrique Pintó.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta Provincial según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 15 de Octubre último.

Pueblo de Lipa.

Nombre de los interesados.	Nombre de los interesados.
D. Aniceto Perez.	D. Alejandro Villapando.
Adriano Goza.	Ariston Mayo.
Anselmo Villapando.	Ambrosio Leygo.
Angel Libit.	Antonio Pasión.
Angel Payag.	Angel de Silva.
Anselma Reyes.	Alejandro Catigbac.
Atanasio Mendoza.	Agustin Recto.
Antonia Logos y otros.	Andrés Mardo.
Antonio Tizón.	Alejandro Latac.
Andrea Gonzalez.	Apolonio Libog.
Andrés de la Peña.	Adriano Catigbac.
Ariston Nagbao.	Antonio Lat.
Antonio Onte.	Apolonio Libuit.
Angel García.	Agustina de Torres.
Agustin de Guzman.	Antonio Manalo.
Ambrosio Laygo.	Alejandra Panganiban.
Anastasio Mageanas.	Andrés Maño.
Antonio Latade.	Alfonso Padura.
Atanasio Manalo.	Andrés Lingao.
Apolonio Rivera.	Agapito de Torres.
Apolonio Mageanas.	Agustin Recio.
Ariston Sat.	Antonio Enriquez.
Alejandro Galad.	Andrés Maralit.
Alejandro Magpantay.	Alberto Rodelas.
Alberta Macaraes.	Adriana Gonzalez.
Alejandro Lajara.	

(Se continuará.)

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 28 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	Españoles		Mestizos Españoles		Españoles		Mestizos de Sangleyes		Indios		Mestizos de Sangleyes		Indios		Chinos		TOTAL.
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos)																	1
Loma (Cementerio general)																	11
Tondo.																	7
Binondo.																	4
Sa. Cruz																	4
Sampaloc																	1
Ermita																	1
Malate																	1
Dilao																	1
Loma (chinos)																	1
Total																	24

Manila, 28 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 29 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	Españoles		Mestizos Españoles		Españoles		Mestizos de Sangleyes		Indios		Mestizos de Sangleyes		Indios		Chinos		TOTAL.
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos)																	10
Loma (Cementerio general)																	4
Tondo.																	2
Binondo.																	2
Sa. Cruz																	2
Sampaloc																	2
Ermita																	2
Malate																	2
Dilao																	2
Loma (chinos)																	2
Total																	10

Manila, 29 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º.—El Alcalde, José L. Irastorza.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE PASIG.

Por acuerdo del Tribunal municipal de este pueblo en sesión celebrada en siete del actual, se sacará á pública subasta el arriendo de los terrenos que posee este municipio en el paraje denominado «Lumang-Sagad» del barrio de Rosario, de la comprensión de este citado pueblo, por el término de tres años, bajo el tipo de treinta pesos anuales en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. La subasta tendrá lugar el 1.º de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, en los Estrados del Tribunal municipal de dicho pueblo.

Pasig, 11 de Febrero de 1895.—El Capitan municipal, Mamerto Lorenzo.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para arrendar los terrenos que posee este municipio en el paraje denominado «Lumang-Sagad» del barrio de Rosario de la jurisdicción de este pueblo de Pasig.

1.ª Se arrienda por el término de tres años los terrenos arriba expresados bajo el tipo en progresión ascendente de treinta pesos anuales.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta que se compondrá del Capitan municipal que suscribe con aquel caracter, de un Teniente y de dos individuos de más edad de los legados de la principalia de dicho pueblo, en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, estendido con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicarán dichos terrenos al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal más bajo.

4.ª El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por este Tribunal municipal.

5.ª El importe del arrendamiento se pagará en años anticipados en plata ú oro; entendiéndose que

la falta de este pago traerá consigo la rescisión del contrato bajo la multa de cinco pesos por la primera vez y diez por las siguientes que se impondrá al contratista con más los perjuicios que se irroguen á este Tribunal municipal que á perjuicio de aquel, sacará de nuevo el arriendo de dichos terrenos á subasta pública, siempre que las nuevas proposiciones que se presenten no llegasen á la cantidad anteriormente adjudicada.

6.a Este Tribunal municipal, del modo que juzgue más conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que por nadie se alegue ignorancia.

7.a En el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que sus herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, en cuyo caso prestará la oportuna fianza á satisfacción de este Tribunal municipal.

Tribunal municipal de Pasig, 26 de Julio de 1894.—El Capitan municipal, Pastor Lozada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo de los terrenos que posee el municipio del pueblo de Pasig provincia de Manila, situados en el paraje denominado «Lumang-Sagad» de la comprensión de mismo, por la cantidad de pfs. . . . anuales, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la Gaceta del día . . . del que el que suscribe se ha enterado debidamente.
Fecha y firma.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE LOBO.—BATANGAS.

Don Balbino Ramirez Capitan Municipal del pueblo de Lobo, provincia de Batangas.

Participa que por acuerdo de la corporación Municipal de este pueblo del día tres de Junio próximo pasado se saca á pública subasta el arbitrio de pesquerías de este pueblo que comprenden el rio grande del mismo, desde su vuelta en el lugar llamado Fábrica, hasta desembocar la mar á la distancia de cien brazas por ambos lados, y la marisma llamada Balaghari que se halla al lado Norte de dicho rio, por el término de tres años, bajo el tipo en progresión ascendente de cuarenta y ocho pesos, señalándose para su remate el día 8 de Marzo entrante, á las diez en punto de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto á continuación y se halla de manifiesto además en este municipio.

El acto tendrá lugar en este Tribunal Municipal de Lóbó y ante la Junta económica del Municipio, dirigiéndose al que suscribe, las instancias de los que deseen tomar parte, á las que acompañarán la carta de pago, de haber consignado en la caja del «Haber» del pueblo ó en este Municipio, la suma equivalente al 5 p^o del tipo trienal del arriendo, por lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Lóbó, 26 de Enero de 1895.

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesquerías que comprenden el rio grande de este pueblo, desde la vuelta del mismo, en el lugar llamado Fábrica hasta desembocar la mar á la distancia de cien brazas por ambos lados, y la marisma llamada Balaghari que se halla al lado Norte de dicho rio.

1.a Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de pesquerías arriba citado, bajo el tipo en progresión ascendente de diez y seis pesos anuales ó sea cuarenta y ocho pesos en el trienio.

2.a El remate se adjudicará por licitación pública y solemne, en el salon del Tribunal Municipal de este referido pueblo, ante la comisión compuesta por el Capitan Municipal del mismo como Presidente, de un teniente y de dos individuos de más edad, de los Delegados de la principalia de este Tribunal.

3.a La licitación se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones deben hacerse, en papel de sello 10.0, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, debiendo expresarse la cantidad que se ofrece, en número y letra, en la inteligencia de ser rechazadas, las que se hagan en otra forma.

4.a No se admitirá como licitador persona alguna, que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con documento fidedigno, que se entregará á la comisión ó Junta al efecto en el acto de la subasta y á la vez que las proposiciones; pero

fuera de los sobres que las contengan, que acredite haber consignado en la caja del «Haber de los pueblos» ó en este Tribunal Municipal la cantidad equivalente al 5 p^o del tipo trienal del indicado arbitrio. Dichos documentos se devolverán á los licitadores de proposiciones no admitidas y se retendrá el que pertenezca al autor de la proposición aceptada y que habrá de endosarse á favor de esta Administración local.

5.a Constituida la indicada Junta en el sitio y hora que se señalen en los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que lo interrumpa. Durante los diez minutos siguientes á la hora señalada los licitadores entregarán al Presidente de la comisión los pliegos de proposiciones, cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el orden que se reciban, y después de entregados no podrán retirarse bajo ningún concepto.

6.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de pliegos se procederá á la apertura de los mismos, por el orden de su numeración, suscribiendo el Capitan Presidente de la comisión en cada una de ellas con la ante firma de (presentada oportunamente) y el teniente, leerá en voz alta y por su orden las proposiciones presentadas, de las cuales el actuario de este Tribunal tomará notas, se repetirá la publicación cada vez que un pliego fuese abierto y se adjudicará el remate provisionalmente al mejor postor, mientras que al Sr. Gobernador Civil de esta provincia lo aprobare definitivamente. Si de la celebración de la subasta diere lugar á alguna reclamación por parte de los postores, podrán estos dirigir en forma sus quejas á la indicada Superior Autoridad, para la resolución que proceda.

7.a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de otros diez minutos más á la nueva licitación oral entre los autores de las indicadas proposiciones y transcurrido este nuevo término se adjudicará el remate al mejor postor.

Y si estos se negaren á mejorar verbalmente sus porturas se adjudicará el servicio al autor de la proposición que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo.

8.a El rematante deberá prestar dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor será igual al 10 p^o del importe total del arriendo equivalente á tres años. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal pudiendo constituirse en metalico en la Caja de la Administración Depositaria de esta provincia si la fianza se prestare en fincas, solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, teniendo además en cuenta la legislación hipotecaria, vigente en estas Islas. Sin estas circunstancias, no serán aceptadas de ningún modo por el Municipio. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, no serán conocidas para fianza en manera alguna por la poca seguridad que ofrecen las mieras.

9.a Cuando el rematante no ampliase las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, del arriendo ó impidiere que esta tenga efecto en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique de la aprobación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, en perjuicio del mismo rematante con arreglo al art. 5.º del R. D. de 27 de Febrero de 1852 que serán: 1.º que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º; 2.º que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido esta Administración local por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se retendrá la garantía de la subasta y aún se podrá embargarle bienes, hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcance. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta y administración de este Tribunal en perjuicio del primer rematante.

10. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comuniqué al contratista la orden al efecto. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio de este Tribunal lo motivase.

11. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará en moneda corriente y por trimestres adelantados.

12. El contratista que dejare de ingresar las mensualidades anticipadas dentro de los primeros quince dias en que deba verificarlo incurrirá en la multa de diez pesos. El importe de dicha multa, así como la cantidad á que ascienda la mensualidad no ingresada se sacarán de la fianza, la cual será repuesta en el improrrogable plazo de quince dias; y de no hacerlo se rescindirá el contrato proponiendo todos los efectos prescritos en el citado art. 5.º del Real Decreto arriba espresado.

13. Transcurridos los dos plazos de que se hace mérito en la cláusula anterior, el contratista que dará de hecho, separado de sus funciones de la recaudación del arbitrio, la cual se hará por administración de este indicado Tribunal, interin el Sr. Gobernador Civil de esta provincia resuelva lo conveniente. La demora ó falta de cumplimiento á estas disposiciones, implicará responsabilidad para este Tribunal, que el Jefe de esta provincia le exigirá con arreglo á las leyes.

14. Serán facilitados sin dilación alguna por la autoridad Municipal de este pueblo todos los auxilios que necesitare el contratista pagándolos al precio de costumbre ó arancel.

15. Cualquiera persona que quisiere plantar corrales de pesca en el rio y Marisma de que se trata se ajustará con el contratista.

16. Será obligación precisa del contratista conservar y mantener en buen estado los corrales de pesca, sin que pueda hacer reclamación alguna por este concepto, pues los gastos que se le originen serán de su cuenta.

17. El contratista tendrá siempre libre y desembarazado los indicados rio y marisma.

18. La autoridad local de este pueblo, del modo que juzgue más conveniente y oportuno cuidará de dar á este pliego de condiciones, toda la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

19. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en el la aprobación del Gobierno Civil de esta provincia.

20. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

21. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de Propios y Arbitrios, se reservan el derecho de rescindir esta contrata si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las Leyes.

22. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniese subarrendar el arbitrio pero entendiéndose siempre que el Municipio, no trae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por el subarriendo puedan resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista, los subarrendadores quedan sujetos al fuera común por que su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores dará inmediatamente cuenta á este Municipio acompañando una relación nominal de ellos para solicitar y obtener de quien corresponda los oportunos títulos.

23. Los gastos de la subasta y los que se originen para el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

24. Cuando la fianza consiste en fincas, además de lo establecido en la condición 8.a deberá acompañarse por duplicado el plano de la situación de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

25. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contenciosa administrativa.

26. Si conviniese á los intereses del Municipio, rescindir este contrato, ó por que el Gobierno Superior disponga el arrendamiento de esta clase de servicios, en otra forma, podrá rescindirse dicho contrato, aun cuando no este terminado el plazo de tres años, que marca el presente pliego de condiciones, sin que el contratista tendrá derecho indemnización alguna.

Y 27. De las cuentas corrientes que llevará el contratista de este arbitrio deberá proveerse el mismo del oportuno libro y presentarlo al Tribunal Municipal dentro del término de quince dias para llenarse los requisitos que determinan los artículos 26

y 27 de la Instrucción provisional de contabilidad para llevar a efecto el Real Decreto relativo a la reforma municipal.

Tribunal Municipal de Lobó, 26 de Enero de 1895.—El Teniente mayor Síndico, Ramon C. Alegrado.—V. o B. o.—El Capitan Municipal, Balbino Ramirez.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas de este pueblo.

Don N. N. vecino de N., con cédula personal de... clase núm. ... ofrece tomar a su cargo por el término de tres años el arriendo de las pesquerías en las aguas del rio grande y la marisma llamada Balaghi de esta comrehension por la cantidad de (aquí el importe en treprehension) anuales, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. ... de la Gaceta del dia... del que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en este Municipio ó en la Caja del «Haber de los pueblos», la cantidad de pfs. 240. Fecha y Firma.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de una sumaria.

Hago saber: que en cumplimiento al superior decreto auditoriado del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Escuadra de fecha 7 del actual recaída en la sumaria núm. ... que instruyo contra Brigido Guevara por hurto he acordado la venta en pública subasta de cinco calderos y una tapa de idem, un capote chino y un saco de cebollas, cuyo remate tendrá lugar el dia 15 del actual en esta Comandancia de Marina adjudicándose al mejor postor.

Los espresados efectos estan depositados en esta Comandancia de Marina donde podrán verlos los que intenten tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 9 de Febrero de 1895.—Federico Ibañez.—Por su mandato Victorio Limano Carrion.

INTERVENCION GRAL. DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

D. a Dolores y D. Antonio Avelilla y Scarella, huérfanos de D. a Carmen, y de D. Luis Oficial 4.º Secretario que fué del Gobierno P. M. de Bohol, se servirán presentarse en esta Intervención general y Negociado de Clases Pasivas para enterales de un asunto que les interesa.

Manila, 9 de Febrero de 1895.—El Intenventer general, Ricardo Carrasco y Moret.

COMUNICACIONES ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: Vapores, Destinos, Dia, Hora. Includes entries for V. c. o I. de Panay, V. c. o Venus, and V. Bulusan.

Manila, 11 de Febrero de 1895.—Por el Administrador Principal, José de Keyser.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Martes y Sábado de la semana próxima dias 12 y 16 de los corrientes de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna, en este Instituto, directamente de la ternera el primer dia y de brazo á brazo el segundo.

Este Establecimiento remite á provincias por correo en paquetes certificados vacuna de ternera en perfecto estado de conservación, previo el pago anticipado de pfs. 1.º 10 por cada tubo, el cual deberá verificarse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento del público. Manila 9 de Febrero de 1895.—El Director, S. Remón.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo bvo cojida suelta sin dueño conocido en el barrio de Tinga de esta misma comrehension destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar. Batangas, 6 de Febrero de 1895.—D. Valles.

Edictos.

Don Martin Marasigan y Jardin, Juez de 1.ª instancia de este partido judicial por sustitución reglamentaria que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Julian Nible vecino de Taal de este partido para que por el término de 30 dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 14.705 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido de que no hacerlo se le declarará contumaz y actué á los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores rebeldías que le conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 29 de Enero de 1895.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

D. Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia de Lipa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Centeno soltero de 17 años, de edad natural de Tanauan y vecino de Calamba Labrador hijo de Andres y de Leonarda Guerrero, de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos negros, cara regular, nariz chata color moreno, para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder de los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 550 que instruyo por atentado y lesiones apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Dado en Lipa á 9 de Febrero de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Lucas Garcia, joven de 14 años de edad, natural y vecino de San José para que por el término de 9 dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel municipal de este partido, para declarar en la causa núm. 712 que instruyo contra Telesforo Aguila, por lesiones apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, á 9 de Febrero de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Francisco Ramos indio casado de 26 años de edad natural y vecino de esta Villa y residente en el barrio de Lapac de esta jurisdicción á fin de que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto insértese en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 501 que se sigue en este Juzgado contra Fortunato de Vega, y otros por robo en cuadrilla con lesiones apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios de que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 8 de Febrero de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Alejandro Villameriel Meneses, Juez de 1.ª instancia de Misamis.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Maximino Ortiz, natural de Misamis, y vecino de Ilagan, casado, de 32 años de edad, procesado en la causa núm. 1831 por lesiones, y fugado de la cárcel pública de esta Cabecera, para que dentro de 30 dias, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado ó en la cárcel referida á responder de los cargos que contra él existen que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y que de lo contrario se parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayan de Misamis á 24 de Enero de 1895.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinar Veles.

Don Faustino Herrero y Rodriguez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Dumaguete Region Oriental de Isla de Negros que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Crisanto Sojor, indio, natural de Bacon de esta provincia, casado, Labrador, de 27 años de edad, del barangay núm 8 de D. Juan Tanaua, hijo de Gregorio y de Tomasa Taffica ya difuntos, cuerpo robusto, cara redonda, estatura regular, virilento, pelo cejas y ojos negros, nariz y boca regulares y barba nada, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 437 seguida contra el mismo por robo, pues de hacerlo así le oíré y guardaré justicia ó de lo contrario se parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 29 de Noviembre de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. Cavada.

Don José Ruiz de Luzuriaga, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de Bacolod, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Ambrosio Lames, Alejandro Pama (a. Bangad, Alejandro Lamesta (a) Agui, Faustino Lacuesta y Agustín T., residente que fueron en el sitio de Casalagan, jurisdicción del pueblo de Pontevedra de este distrito; para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan ante este Juzgado á objeto de defenderse los cargos que les resultan de la causa núm. 5919 seguida de oficio y otro por tentativa de robo en cuadrilla y lesiones, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 30 de Enero de 1895.—José Ruiz de Luzuriaga.—Ante mí, Manuel Crame

Don Emilio Gonzalez Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Antique que de estar en la actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Valeriano Labsan, indio casado sin hijo de 29 años de edad, Labrador natural vecino y cabo de cuadrilleros del Somaten de San Pedro para leer y escribir para que por el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que la resulta en la causa núm. 2919 que instruyo contra el mismo y otros por robo bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándose los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista 31 de Enero de 1895.—Emilio Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagas. a.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 7646 sin reo por hurto se cita llama y emplaza á Ciriano Pañinas, indio soltero de 30 años de edad, natural de Atimocan (Tayabas) y vecino que fué de esta Cabecera á fin de que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á ampliar su declaración en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Cruz á 7 de Febrero de 1895.—Márco de Lara Santos.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 7420 seguida en este Juzgado contra Eugenio Ciencia y otros por lesiones se cita llama y emplazo al testigo Eulogio Espalaoan vecino de Lilio para que en el término de 9 dias á contar desde la 1.ª publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este dicho Juzgado á declarar en la causa de referencia apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Santa Cruz de la Laguna á 29 de Enero de 1895.—Márco de Lara Santos.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 10 seguida en este Juzgado sin reo por hurto, se cita llama y emplaza al llamado Calixto natural de Tanauan vecino de Sto. Tomás del partido judicial de Lipa de estatura alta, color moreno, pelo y cejas negros, cuerpo nariz larga y orejas regulares para que en el término de 9 dias á contar desde la 1.ª publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este dicho Juzgado para declarar en la causa de referencia, apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Santa Cruz de la Laguna á 9 de Enero de 1895.—Márco de Lara Santos.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz, de esta demarcación en providencia de hoy en el juicio de filtras que penden en este Juzgado, contra los dueños desconocidos de dos carabaos de mediana edad y otro joven con marcas, se cita contra la propiedad, seguido á instancia de Juan Ilagan, por falta á tres descampados para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 21 de los corrientes á las ocho de su mañana, para la celebración del juicio, con prevención de que sino lo verificasen se parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga cumplido efecto espido lo presente en Timog 4 de Febrero de 1895.—El testigo de asistencia, Gavino Q

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de este distrito dictada en la causa núm. 5078 contra Mariano Callocado y otros por tentativa de robo con homicidio y lesiones, se cita llama y emplaza al testigo Tomás Baluco Guardia civil, para que en el término de 9 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la citada causa y en caso contrario se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de 1.ª instancia de Cavite á 31 de Enero de 1895.—Cipriano Reyes.—V. B. o. Lanuza.

En virtud de lo mandado en la providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en la causa núm. 11942 seguida de oficio por hurto contra Gabriel Pecaña, se cita llama y emplaza a este para que en el término de 30 dias contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para notificarle la Real sentencia recaída en la espresada causa apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lengayen, 9 de Febrero de 1895.—Santiago Guevara.

Don Rafael Ripoll Lopez, Capitan de Infantería, Juez Instruccion de causas de la Capitanía general de este distrito y como tal en la causa instruida contra el soldado del Regimiento de Línea de Infantería núm. 72 Agatón Paduga Villamor por el delito de rapto. Habiendo desaparecido de su habitual vejeidad é ignorándose su paradero de la mujer llamada Maria Briones Rivera de 44 años de edad, aproximadamente natural de Paombong provincia de Bulacan de estado casada, de profesión costurera, y vecina de la calle de Marilao del arrabal de San Fernando de Dilao de esta Capital, siendo de absoluta necesidad la comparencia de esta testigo para esclarecer los hechos que se investigan en la referida causa.

Y usando de las facultades que me concede el Código de Instrucción Militar por el presente llamo y cito, á la referida Maria Briones Rivera, para que en el plazo de 30 dias á contar de su publicación en la Gaceta de Manila, del presente edicto comparezca en este Juzgado Militar sito en la plaza de Meisic núm. 5 á los efectos que haya en la causa de referencia.

Dado en Manila á 10 de Febrero de 1895.—Rafael Ripoll.

Don Manuel Silva y Diaz, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la causa que por deserción le sigue al Marinero de 2.ª Clase Francisco Anot.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el Real Decreto ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi espedido al espedado marino Francisco Anot Balcá, para que en el término de 20 dias, se presente en esta Fiscalía sita en el cuartel de Bande as del cuartel del Cuerpo á que pertenece, teniendo presente que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Cavite, 9 de Febrero de 1895.—Manuel Silva.—Por su mandato El Escribano, Silvino de la Cruz.